

RAD. 110013103004202300304

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., VEINTISIETE
(27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Por cuanto están dadas las condiciones reclamadas por el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda a quien la presentó, haciéndose entrega de la documentación aportada sin mediar desglose.

Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP.-

